



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 08 de Agosto de 2025

EDICION N° 11.275

JUDICIALES

EDICTO: El juzgado de Paz a cargo del Dr. Carlos Sánchez, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr JUAN AGUIRRE DNI N° 7.422.568, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto con el título que invocan, en la causa: "**JUAN AGUIRRE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 667/2025 al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar la competencia de este juzgado para entender en el proceso de declarado abierto el juicio sucesorio intestado de quienes en vida fuera Aguirre Juan MI N° 7.422.568 fallecimiento acreditado con acta de defunción que se acompaña publíquense edictos por un día en el boletín oficial de esta provincia y un día en un día mayor circulación para que dentro de los 30 días posteriores la última publicación quiénes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes lo acrediten bajo procedimiento de ley (...) not. Secretario Dr. Iovan Yurovich. Juez Dr. Carlos Sánchez. 19 de junio de 2025.

Dr. Jovan Velimir Yurovich
Secretario

E 2-2025-13844-AE

E:08/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de esta ciudad, Secretaría actuante, sito en Avenida Laprida N° 33, 3° Piso, Torre 1 de esta ciudad de Resistencia, Chaco, conforme art. 672 del CPCC cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IVAN RUBENS FLEYTAS, DNI N° 42.263.422, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**FLEYTAS, IVAN RUBENS S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE. N° 2642/25. 10 de junio de 2025.

Julietta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2025-14591-AE

E:08/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**HORÑIACEK, JUANANTONIO C/ PEZZINI, FRANCISCO Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 11431/2020-1-C, CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los herederos del Sr. PEZZINI, EMILIO D.N.I. N° 2.532.975, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar de su último domicilio, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 07 de Julio del 2025.

Rita Antonieta Vittorello Longoni
Secretaria

E 2-2025-14622-AE

E:08/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 6 sito en Av. Paraguay 449 – P.B, ciudad, a cargo del Dr. SINKOVICH JORGE MLADEN, JUEZ, secretaria a cargo de la Dra. Karina Alejandra Carossini, cita a los herederos de MARIA DEL PILAR DIAZ, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención, la contesten y hagan valer sus derechos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Oficial para que los represente, en los autos caratulados: "**SOTO JUANA C/SUCESORES DE MARIA DEL PILAR**"

DIAZ Y/O GIMENEZ, JULIO CESAR Y/O CUALQ. OTRO QUE PRETENDA INVOCAR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIP. ADQUISITIVA” Expte. N° 6288/08 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de junio de 2025.-

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2025-14940-AE

E:08/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle N°232 (Primer Piso), cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DON AVALLE, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 13.451.567, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**AVALLE, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N°1077, Año 2024.- PUBLIQUESE POR UN (1) DIA.- Secretaria, 16 de Diciembre de 2024.-

Dra. Veronica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2025-15155-AE

E:08/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados **OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO** (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufre 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, Y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.

Tomas Martin Allende

Secretario Ad-Hoc

E 2-2025-15576-AE

E:08/08 V:20/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Carolina Alejandra QUIÑONES DNI. N° 46.246.129**, la siguiente Resolución N° 0279 de fecha 14/03/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2017-135-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 570/17, rectificada por Disposición N° 105/17 a favor de la Sra. Carolina Alejandra QUIÑONES DNI. N° 46.246.129, sobre la Unidad Proyectada N°62, Subdivisión de la Parcela 8, Chacra 192, Circunscripción VIII, Sección G, (Villa Rural Zaparínqui), Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 300 Mts2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:08/08 V:13/08/2025

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 2929/2008-1.

- **Sec. N° 34.039:** Un automóvil marca Fiat, modelo SIENA, motor marca Fiat y chasis marca Fiat, numeraciones no legibles a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro sus dígitos.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:08/08 V:13/08/2025

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 90/2025.

- 1) **Sec. N° 112068 – CABRERA CARMEN – DNI 12.036.941,** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLAN° 1P52FMHD1309516 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACEC801600 , Dominio Colocado 842-KJB.-
- 2) **Sec. N° 112082 – LUGO, JORGE LUIS - DNI 36.966.037,** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Modelo 28-GXR200 TUNDRA, Motor marca GUERRERO N° AD163FMLE0006173 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2YCLLE9GA099340, Dominio Colocado A047VCV.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

s/c

E:08/08 V:13/08/2025

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 90/25

- 1) **Sec. N° 112063,** Una Motocicleta, marca MAVERICK, Motor marca MAVERICK N° 1P52FMH0A007684 y Cuadro marca MAVERICK N.º 8DMICA7T00S003657, Sin Dominio Colocado
- 2) **Sec. N.º 112096,** Una Motocicleta, marca MONDIAL , Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH81056416 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3XCH2GX8A100329, Sin Dominio Colocado
- 3) **Sec. N° 112068,** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLAN° 1P52FMHD1309516 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACEC801600 , Dominio Colocado 842-KJB.-
- 4) **Sec. N° 112064,** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 163FMLIA016959 y Cuadro marca ZANELLA N.º LHJYCLLBXB2749436, Sin Dominio Colocado.-
- 5) **Sec. N° 112085,** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 1P50FMH06130998 y Cuadro marca GUERRERO N.º LAAAXKHG081007588, Sin Dominio Colocado.-
- 6) **Sec. N° 112082,** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° AD163FMLE0006173 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2YCLLE9GA099340, Dominio Colocado A047VCV.-
- 7) **Sec. N° 112100,** Un Cuadro de Motocicleta, marca HONDA N.º 8CHJD19AGEL002968, Sin Dominio Colocado.-
- 8) **Sec. N° 112101,** Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JD21E2260544 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJD19AGEL009553, Sin Dominio Colocado.-
- 9) **Sec. N° 112102,** Una Motocicleta, marca MAVERICK, Motor marca MAVERICK N° 161FMJ7A100808 y Cuadro marca MAVERICK N.º LXYPCK1567A021044, Sin Dominio Colocado.-
- 10) **Sec. N° 112076** Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N° E8D68100866 y Cuadro marca YAMAHA N.º 8B6KE1274D008492 , Sin Dominio Colocado.-
- 11) **Sec. N° 112079,** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 164FML0B808201 y Cuadro marca GUERRERO N.º *Esta numeración no se logro dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos.-*, Sin Dominio Colocado.-
- 12) **Sec. N° 112089,** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71007654 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB0X7B000776, Sin Dominio Colocado.-

- 13) **Sec. N° 112094**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 161FMJ81009397 y Cuadro marca ZANELLA N.º Esta numeración no se logro dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos, Sin Dominio Colocado.-
- 14) **Sec. N° 112093**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P54FMHI0AC00159 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MAHDSZBC800284, Sin Dominio Colocado.-
- 15) **Sec. N° 112091**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0AB02761 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCAB2543358, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:08/08 V:13/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAXIMO GUSTAVO FRANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°38963386, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/03/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. PARAGUAY 4300 BARRANQUERAS, hijo de Gustavo Roque Franco y Norma Elisabeth Acosta, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, , en los autos caratulados "**FRANCO MAXIMO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14204/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°165/23 de fecha 26/06/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MÁXIMO GUSTAVO FRANCO, de filiación referida en autos, como autor pensalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del C.P.), a sufrir la pena de NUEVE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y accesorias del art. 12 del C.P., en esta causa declarada principal N° 14804/2021-1, en la que viniera requerido a juicio por un hecho cometido en fecha y hora no precisada con exactitud, pero durante el mes de Agosto del año 2018, en la ciudad de Barranqueras en perjuicio de Andrea Celeste Sassari. Con costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Agosto del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/08 V:20/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR DANIEL JIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44154822, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/04/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 PASAJE TATANE 1998 BARRANQUERAS, hijo de GIMENEZ, OSCAR FRANCISCO y VERON, ROSA MARTINIANA, Prontuario Prov. 58781 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**JIMENEZ OSCAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12886/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 279 de fecha 06/11/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Oscar Daniel Jiménez, ya filiado, a la pena de seis (06) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por Lesiones Graves; Robo Simple en calidad de coautor y Encubrimiento -dos hechos-, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 1 en función con el art. 164; art. 164 en función del art. 45 y art. 277 inc. 1 apartado c) -dos hechos-, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos descriptos *ut supra*, cometidos en fecha 24/10/2022 en perjuicio de Roxana Mabel Cohene (causa principal N° 36497/2022-1), el 22/06/2018 en perjuicio de Mairén Anahí Ojeda (causa conexa N° 22746/2018-1), en fecha 19/04/2021 (causa conexa N° 13912/2021-1) y en fecha no determinada, pero entre el 31/03/2019 y el 01/04/2019 (causa conexa N° 10732/2019-1), estos últimos en perjuicio de la administración de justicia. Con costas. II) Declarar reincidente a Oscar Daniel Jiménez, conforme los antecedentes penales condenatorios que pesan sobre su persona (art. 50 del CP)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Agosto del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/08 V:20/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ELISEO DAVID**

BELIZAN (argentino, DNI N° 45.650.664, nacido el 10 de mayo de 2004, en esta ciudad, estudios primarios incompletos, soltero, changarín, hijo de Ernesto Belizan y de Graciela Ramona Fernandez, domiciliado en Calle 48 Barrio Matadero), en los autos caratulados "**BELIZAN ELISEO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6228/2025-2-, se ejecuta la Sentencia N° 38 del 30/05/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ELISEO DAVID BELIZAN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Robo agravado por el uso de arma de fuego y Robo, en concurso real (arts.164 en func.166 inc. 2, segundo supuesto, art. 164 y 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión, inhabilitación por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia... ". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dra. Roció Rodríguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Agosto de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:08/08 V:20/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAÚL ALEJANDRO LEIVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°24.816.037, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1975, de 49 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Maipú y Avenida Gaboto, Barranqueras, hijo de MARCELINO LEIVA (fallecido) y ANA MARIA BARRIOS, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LEIVA RAÚL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°2045/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°4 del 08/02/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Leiva, Raúl Alejandro s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal -Dos Hechos- en Concurso Real", Expte. N°20776/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Raúl Alejandro Leiva, ya filiado, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- en Concurso Real", previsto y reprimido en el art. 119, tercer párrafo y art. 55, todos Código Penal...Con costas... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 23 de Mayo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:08/08 V:20/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **REINALDO RAMON GODOY -DNI N° 28.006.639**, nacido el 22/06/1980, argentino, divorciado, de ocupación mecánico, domiciliado en calle 14 entre 19 y 21 del Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Reinaldo Godoy y Marta Fleitas-; que en los autos: "**GODOY, REYNALDO RAMON S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737**", Expte N° **13604/2021-1**, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 215. Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de agosto de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a REINALDO RAMÓN GODOY, DNI N° 28.006.639, nacido el 22/06/1980, argentino, divorciado, de ocupación mecánico, domiciliado en calle 14 entre 19 y 21 del Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Reinaldo Godoy y Marta Fleitas; paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Regístrese en el sistema SIGI. Protocolícese copia. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno, Secretario.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de agosto de 2025.-

Dr. Manuel Alejandro Moreno
Secretario

s/c

E:06/08 V:18/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **NIEVA SERGIO DAVID, D.N.I N° 44.039.815**, apodado "CHOCO", edad 23 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido el 04/03/2002, en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, SÍ sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (hasta séptimo grado sin terminar), antecedentes penales NO POSEE, hijo de LUNA FRANCISCA(V), domiciliada en BARRIO MATADERO, y de SANTOS NIEVA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR a NIEVA SERGIO DAVID, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto en el art. 119, 1° y 3° párrafo del código penal, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH. -Juez Camara Multifueros-

VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de JULIO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:06/08 V:18/08/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, on asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VARELA MANUEL** que en la causa caratulada "**VARELA MANUEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", **Expte. N°303/2024** se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 101/2024 Charata, Chaco, 23 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. MANUEL VARELA, DNI N° 31.612.590, por la supuesta infracción al art. 68 (Malos tratos) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco). II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 5 de agosto de 2025.

Dra. Agustina Lalomia

Secretaria

s/c

E:06/08 V:18/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EN FERIA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PABLO MAXIMILIANO BURGOS (DNI N° 36.245.658**, Argentino, Soltero, Estudios Primarios Completos, Albañil y Herrero, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 -Barrio Mitre-, Presidencia Roque Sáenz Peña, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 29/11/1991, hijo de Ramón Robustiano Burgos (F) y de María Antonio Cano (V)), en los autos caratulados "**BURGOS PABLO MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", **Exp. N° 6219/2025-2**, se ejecuta Sentencia N° 123 de fecha 19/12/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a PABLO MAXIMILIANO BURGOS, de circunstancias personales ya consignadas, RESPONSABLE PENALMENTE por el delito de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art. 166 inc. 2, primer supuesto, del C.P.), a título de coautor y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F. II) DECLARANDO a PABLO MAXIMILIANO BURGOS REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del Código Penal), todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.". Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de Julio de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/08 V:13/08/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 2.025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia del Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración del ingreso al régimen de oferta pública como emisor de obligaciones negociables;
- 3) Consideración de la creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo en circulación de hasta US\$ 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida);
- 4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa;
- 5) Delegación de las más amplias facultades en el Directorio para la determinación de todos los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa;
- 6) Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el punto anterior;
- 7) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2025-15855-AE

E:08/08 V:20/08/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
LICITACION PUBLICA N° 169/2025

Expediente N° 8221/25 - Resolución de Directorio N° 3494/25

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de reparación y refuncionalización de puerta acceso principal sobre Av. 9 de Julio 347 Edificio InSSSeP.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros —Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 11/08/25- HORA: 11: 00 LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.156.748,84).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Cr. Pablo Roa
A/C Dirección de Administración

s/c

E:08/08 V:20/08/2025

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 578/25 - EXPEDIENTE N° 114/25

OBJETO: SEGURO PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 14 DE AGOSTO DE 2025

HORARIO DE APERTURA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (PESOS UN MIL) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

Carla Fernandez Larre
Dto. Compras y Suministros

s/c

E:30/07 V:08/08/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-2325-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que, el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Las Garcitas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando continuidad al trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Las Garcitas, por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encúadrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/25- M. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-74308-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Anestesiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 64/25, autorizado por los Decretos N°s 2609/24 y 650/25, ambos con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, la firma Agimed S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, realizó una aclaración sobre su oferta;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 62, aconsejó desestimar a la oferta N° 7 de la firma Agimed S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los pliegos (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 4 y 7, por no presentar oferta alguna;

Que asimismo, se sugirió autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Dräger Argentina S.A., CUIT N° 30-70966220-8, el renglón N° 1 Of. Principal (en 1 unidad), por opinión técnica; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte (\$ 48.245.120); 3 de la firma Leistung Ingeniería S.R.L., CUIT N° 33-68225384-9, el renglón N° 1 (en 5 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta mil (\$ 118.170.000); 4 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A., CUIT N° 30-61878318-5, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento ochenta y seis mil (\$ 4.186.000); 7 de la firma Agimed S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones trescientos ochenta mil ochocientos dieciséis (\$ 19.380.816); 8 de la firma Bioness S.R.L., CUIT N° 30-71590246-6, el renglón N° 5, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos veinticinco (\$ 19.997.525); 10 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s. 6 y 9, por menor precio; el renglón N° 8, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 6.894.787,92). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 216.874.248,92);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 175/25, indicando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 64/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Anestesiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Dräger Argentina S.A., CUIT N° 30-70966220-8, el renglón N° 1 Of. Principal (en 1 unidad), por opinión técnica; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte (\$ 48.245.120); 3 de la firma Leistung Ingeniería S.R.L., CUIT N° 33-68225384-9, el renglón N° 1 (en 5 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta mil (\$ 118.170.000); 4 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A., CUIT N° 30-61878318-5, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento ochenta y seis mil (\$ 4.186.000); 7 de la firma Agimed S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones trescientos ochenta mil ochocientos dieciséis (\$ 19.380.816); 8 de la firma Bioness S.R.L., CUIT N° 30-71590246-6, el renglón N° 5, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos veinticinco (\$ 19.997.525); 10 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s. 6 y 9, por menor precio; el renglón N° 8, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete con noventa y dos centavos (\$

6.894.787,92). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 216.874.248,92).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 7 de la firma Agimed S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 4 y 7, por no presentar oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Dräger Argentina S.A., CUIT N° 30709662208; Leistung Ingeniería S.R.L., CUIT N° 33682253849; Centro de Servicios Hospitalarios S.A., CUIT N° 30618783185; Agimed S.R.L., CUIT N° 30702297520; Bioness S.R.L., CUIT N° 30715902466; y Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30554258693, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Fuente:
GCH-2025-08-07 12:52:57 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1206-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025**Referencia:** COMODATO**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2024-11890-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona autorización de un Contrato de Comodato entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en su condición de propietario de (ex- Lote Rural 443) hoy la Chacra 156-Pc 01-Sección B-Circunscripción II-Departamento San Fernando- identificado en Folio Real Matricula N° 46976, específicamente por la superficie de 222.985.36 metros cuadrados, solicitados por la Municipalidad de Resistencia, y su titular Sr. Intendente Don Roy Abelardo Nikisch, DNI N° 8.494.218, con domicilio legal en Av. Italia N° 150 de la ciudad de Resistencia;

Que la Municipalidad de Resistencia, requiere contar de manera urgente con un predio para la instalación de un "Complejo Ambiental", con injerencia en el área metropolitana y localidades aledañas permitiendo con su establecimiento que existan a disposición de la ciudades, ámbitos donde la basura/residuos desechados reciban un conjunto de procesos tendientes a reciclar los residuos para que puedan volver al circuito productivo y donde la tecnología permite, no solo reducir el impacto ambiental, sino también aprovechar los gases de la materia orgánica en descomposición para generar energía renovable, entre otras bondades proyectadas;

Que una fracción del mencionado inmueble, será destinado en forma exclusiva para los propósitos y proyectos establecidos y a ejecutar por el Municipio capitalino, quedando terminantemente prohibida su utilización para cualquier otro fin, transmisión del mismo por cualquier título, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

Que el Contrato de Comodato sobre el inmueble Anexo al presente instrumento legal, se otorga hasta el 31 de diciembre del 2027, inclusive, prorrogable su vigencia por un plazo de cinco (5) años, conforme el Artículo 3° del Decreto N° 997/07;

Que en los términos del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), el Gobernador de la Provincia es el mandatario legal y jefe de la Administración Pública Provincial con las facultades enumeradas en los distintos incisos, ejerciendo la jurisdicción administrativa en el modo y forma que la ley determina;

Que el inmueble citado se encuentra bajo la administración de la ex- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por lo que es menester autorizar al Señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir el Contrato de Comodato de Bien Inmueble que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 36 del Decreto N° 408/73- Régimen Patrimonial, en concordancia con la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Subsecretarías de: Ambiente, de Desarrollo Territorial, Ordenamiento Territorial, la Dirección Políticas e Incentivos Ambientales, y el Área Legal a través del Dictamen N° 197/24, todas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Gestión de Bienes, la Dirección Inspección y Auditoría-Saneamiento Catastral y Dominal, el Departamento Legal, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 451/25, organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones; la Secretaría Técnica de la Administración Provincial del Agua y cuenta con el informe técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y legales que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese en carácter de Comodato a la Municipalidad de Resistencia, con domicilio legal en Av. Italia N° 150 de la citada ciudad, la superficie de 222.985.36 metros

cuadrados, conforme a Plano de Proyecto obrante en Anexo, el cual forma parte integrante del presente; correspondientes a la Chacra 156-Pc 01 -Sección B- Circunscripción II- Departamento San Fernando-identificado en Folio Real Matricula N° 46976; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese, en todas sus partes y términos el Contrato de Comodato de Bien Inmueble que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, facultándose al Señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la suscripción del mismo, a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, prorrogable por un plazo de cinco (05) años.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en el Artículo 36 del Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial y el Decreto N° 997/07.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, entre La Provincia del Chaco, representada por el Señor Ministro **DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**, -D.N.I. N°:....., por una parte, designado por Decreto N°, con domicilio legal en Marcelo T. Alvear N° 145, 7° Piso de la ciudad de Resistencia, en su condición de propietario de la Chacra 156, Pc 01, Circunscripción II, Sección B, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**, representado por este acto por el Señor Intendente, Don Roy Abelardo Nikisch -. D.N.I. 08.494.218, con domicilio legal en Av. Italia N° 150 de la ciudad de Resistencia, quien en adelante se denominará **LA COMODATARIA**, convienen celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas y condiciones:

Primera. Objeto. - El COMODANTE, otorga en comodato a la COMODATARIA, a partir de la fecha de firmado el presente contrato y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintisiete (2027) inclusive, en calidad de préstamo gratuito de uso, prorrogable por un plazo no superior de cinco (5) años, sujeto a resolución del comodante, la superficie de 222.985.36 metros cuadrados, correspondientes al predio ubicado en la Chacra 156- Pc. 1- Sección B- Circunscripción II- Departamento San Fernando- identificado en folio real matrícula N° 46976, en adelante denominada UNIDAD COMODATADA, asignándosele para el desarrollo y ejecución del Complejo Ambiental- Área Metropolitana.

Segunda. -LA COMODATARIA se obliga a consultar para construir dentro del espacio cedido, obras que sean necesarias destinadas a ejecutar el Complejo Ambiental y sus actividades, previo consentimiento por escrito por EL COMODANTE de las mejoras u obras que pudieran introducir. Asimismo, se obliga se obliga a adoptar los recaudos que fueran menester para preservar la seguridad de personas y cosas como así los daños que eventualmente pudieran ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de las actividades a cuyo fin se formaliza el presente convenio, por lo que la responsabilidad por reparación y/o resarcimiento que derive de aquellos, será asumida en forma exclusiva por LA COMODATARIA.

Tercera. Destinación. El destino de la superficie del inmueble, dado en comodato, será de utilización a los fines de desarrollo de actividades, obras y Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos (GIRSU) por parte de la COMODATARIA. A tal efecto, el Municipio deberá adoptar e instrumentar los actos y medios legales que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto del comodato y facilitar su ejecución conforme a la normativa vigente.

Cuarta. Término. LA COMODATARIA permitirá en cada oportunidad que le sea requerido por EL COMODANTE el libre acceso al predio otorgado en uso, a los fines de realizar las

inspecciones sobre el uso del mismo y sus instalaciones. En concordancia a lo establecido en la cláusula primera del presente.

Quinta. La falta de utilización del predio, o su afectación a un uso distinto al previsto en la cláusula tercera, su entrega, cesión o transferencia de derecho por cualquier título que sea en forma onerosa o gratuita, la violación a lo dispuesto precedentemente, será causa de rescisión del contrato de comodato celebrado. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que a esta se imponen en este contrato, o se le impongan en el futuro, dará derecho a EL COMODANTE a rescindir el presente contrato, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con la sola notificación de la decisión adoptada a LA COMODATARIA.

Sexta. Estará a cargo de LA COMODATARIA el pago de las facturas correspondientes a los servicios que afecten el inmueble, como ser: luz eléctrica (SECHEEP); de la factura de agua corriente (SAMEEP); de las tasas y servicios municipales; teléfono, televisión por cable si fuera instalado y las multas municipales que tuvieran su origen por culpa de LA COMODATARIA; los comprobantes de los mismo debidamente abonados, deberán ser presentados ante la Dirección de Administración del Ministerio y/o a quien se indique oportunamente.

Séptima. EL COMODANTE, podrá en cualquier momento solicitar la restitución del predio otorgado en comodato, solo cuando medien razones de orden público o el interés social público se encuentre comprometido, notificándose fehacientemente a LA COMODATARIA, con treinta (30) días de anticipación.

Octava. LA COMODATARIA se compromete a desocupar la superficie de 222.985.36 metros cuadrados en el inmueble identificado como Chacra 156- Pc. 01- Sección B- Circunscripción II- Departamento San Fernando- identificado en folio real matrícula N° 46976, al vencimiento del plazo contractual si en el transcurso de la celebración del presente acuerdo, no se hubiera efectivizado la opción de prórroga del presente comodato, el bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta del COMODANTE, y no dará derecho a compensación alguna.

Novena. Establecer que LA COMODATARIA se compromete en plazo perentorio de iniciar todos los tramites técnicos legales que correspondan ante los organismos pertinentes, para la factibilidad de los proyectos y obras que estimen realizar para el cumplimiento del objeto del presente comodato.

Décima. Responsabilidad: La Provincia no se hace responsable, ni reconocerá indemnización alguna, proveniente de daños materiales y físicos producidos a LA COMODATARIA, a terceros, muebles, vehículos, mercaderías, instalaciones, etc. Causadas por la UNIDAD COMODATADA, sus instalaciones, servicios, desprendimientos, filtraciones, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, derrumbes, aluviones, vientos, movimiento de huelgas, o cualquier tipo de accidentes.

Décima Primera. El presente comodato se celebra en los términos de la Ley N° 1.092-A de Administración Financiera y en los Decretos N° 408/73 y 993/07; y lo establecido por los Artículos N° 1533 Capítulo 21 del Código Civil y Comercial de la Nación, concordantes y correlativos.

Décima Segunda. Para todos los efectos legales, las partes, constituyen sus domicilios legales en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen con motivo del presente contrato. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, con exclusión de todo otro fuero.

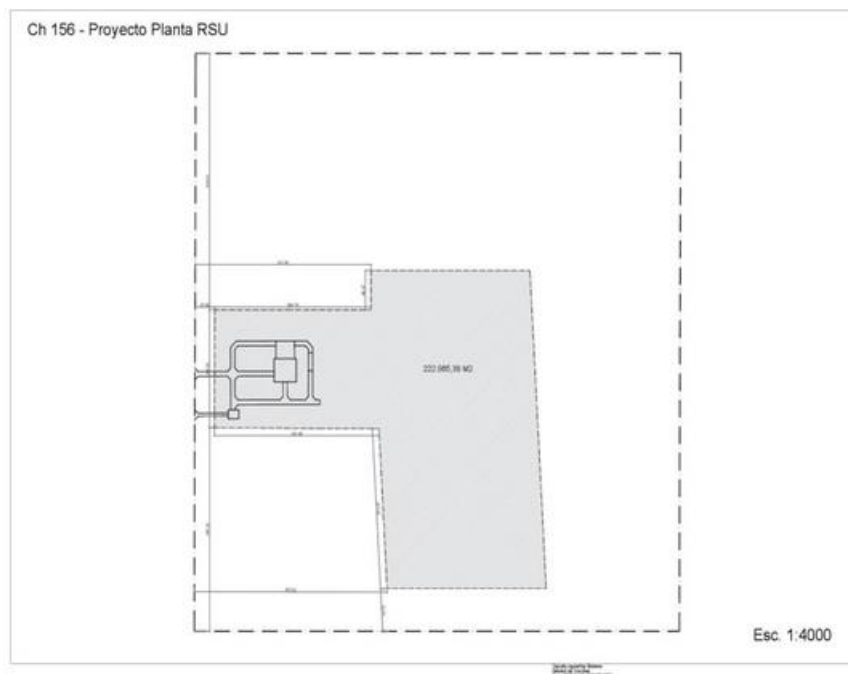
Décima Tercera. Será responsabilidad de LA COMODATARIA, adjuntar informe de impacto ambiental y social expedido por órgano competente.

Décima Cuarta. En caso de que se requieran rellenos, defensas o intervenciones mayores, LA COMODATARIA deberá consultar con el Área de Ingeniería Hidráulica de la Administración Provincial del Agua y presentar proyecto técnico con estudio de impacto hídrico.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los..... días del mes de del año dos mil veinticinco.

.....
EL COMODANTE

.....
EL COMODATARIO





OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cadastral de Propiedad
Cadastral de Propiedad
Date: 2025.08.07 12:55:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1207-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-32644-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Lisandro Gabriel Aguirre, DNI N° 29.213.943, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente - CEIC 111 - 03 Horas Cátedras Secundarias - Titular - CUOF 1303 - Escuela de Educación Secundaria N° 14 - Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 3: Nivel Secundario - Actividad Específica 1 - Gestión Estatal y un cargo en Escalafón 5 Docente - CEIC 108 - Auxiliar Docente - Titular - CUOF 1393- Escuela de Educación Secundaria N° 24 - Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 3 - Nivel Secundario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 146 en fecha 26 de junio de 2025;

Que se ha determinado que el agente Lisandro Gabriel Aguirre, DNI N° 29.213.943, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días, al día 01 del mes de abril de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2025 en fecha 30 de junio de 2025 y cuenta con la

conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 3443/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó al agente Lisandro Gabriel Aguirre, DNI N° 29.213.943, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 18 de julio de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal y cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio al agente Lisandro Gabriel Aguirre, DNI N° 29.213.943, quien revista en el cargo Escalafón 5 Docente - CEIC 111 - 03 Horas Cátedras Secundarias - Titular - CUOF 1303 - Escuela de Educación Secundaria N° 14 - Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 3: Nivel Secundario - Actividad Específica 1 - Gestión Estatal y un cargo en Escalafón 5 Docente - CEIC 108 - Auxiliar Docente - Titular - CUOF 1393 - Escuela de Educación Secundaria N° 24 - Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 3 - Nivel Secundario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 18 de julio de 2025 fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Lisandro Gabriel Aguirre, DNI N° 29.213.943, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las

retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-5480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la transferencia del agente Guido José Emanuel Lugo, DNI N° 26.778.681, de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, a la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el citado agente, revista en el cargo de la Categoría 7 – Personal de Servicio – CEIC N° 1036-00 – Servicios 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 3 – Secretaría General de Gobernación – CUOF N° 4 – Secretaría General de la Gobernación – jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación;

Que la transferencia aludida se efectivizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen del agente involucrado, para ser ubicado en un cargo vacante y de similares características, en la jurisdicción de destino;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; y la medida cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas, como del agente en cuestión;

Que de conformidad con lo expuesto, deviene a procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transférase, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Guido José Emanuel Lugo, DNI N° 26.778.681, de la Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 3 – Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4 – Secretaría General de la Gobernación – jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación– al cargo vacante de la Categoría 3- Personal de Servicios – CEIC N° 1036-00- Servicios 4- Grupo 4- en el Programa 23 – Servicios Educativos – Subprograma 03 – Nivel Secundario – Actividad Específica 01 – Gestión Estatal – CUOF N° 1307 – E.E.S. N° 74 de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: APRUEBA OBJETIVOS DE SUBSECRETARÍAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-5287-Ae; La Ley N° 3969-A, de Ministerios; los Decretos N° 254/21, 96/23, 97/23 y 1959/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3969-A, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto N° 96/23, se designó a Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, como Subsecretario de Hacienda;

Que por Decreto N° 97/23, se designó a Guillermo Cesar Agüero, DNI N° 21.930.775, como Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico;

Que por Decreto N° 1959/24 se designó a María Luisa Bonaldi, DNI N° 13.719.857, como Subsecretaria de Planificación Económica y Control de Gestión;

Que resulta necesario establecer y aprobar las misiones y funciones de las mencionadas Subsecretarías que funcionan en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha intervenido en el presente trámite la Dirección de Planificación Organizacional, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébense los objetivos de las Subsecretarías de Hacienda, de Coordinación de Gabinete Económico, y de Planificación Económica y Control de Gestión, todas dependientes jerárquicamente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los que, como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Convalídense todas las acciones y tareas realizadas por los Subsecretarios de Hacienda, Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, de Coordinación de Gabinete Económico, Guillermo Cesar Agüero, DNI N° 21.930.775, y de Planificación Económica y Control de Gestión, María Luisa Bonaldi, DNI N° 13.719.857, desde el momento de sus respectivas designaciones, y hasta la fecha del presente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívense.

Anexo
Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Subsecretaría de Hacienda.

Objetivos:

- Establecer pautas y disponer medidas de ejecución y ejercer el control de la gestión presupuestaria y financiera del Estado provincial, tendiendo a la asistencia oportuna de las acciones de gobierno.

●

Subsecretaría de Coordinación de Gabinete Económico.

Objetivos:

- Asesorar en el diseño e implementación de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión financiera de la hacienda pública, elaborando propuestas tendientes a la captación de inversiones y recursos económicos efectuando gestiones con entidades financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Articular y supervisar los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o refinanciar el servicio de la deuda pública provincial, quedando bajo su competencia el gestionar la participación de agentes colocadores y de inversores institucionales y del sector privado en los distintos instrumentos financieros emitidos por la Provincia en el marco de las operatorias de financiamiento y administración de pasivos provinciales.
- Asistir y acompañar a funcionarios provinciales en representación de la Provincia en las gestiones ante las distintas dependencias del Estado Nacional, para la obtención de fondos y materialización de convenios para el desenvolvimiento de las políticas y acciones de los Ministerios, Entes Autárquicos y Empresas del Estado provincial.

Subsecretaría de Planificación Económica y Control de Gestión.

Objetivos:

- Asistir al Ministro de Hacienda y Finanzas en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos de índole económica, como así también en su monitoreo y evaluación de ejecución, con el fin de mejorar la eficiencia del gasto público.
- Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales la implementación de políticas económicas y de gestión.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.08.07 12:59:19 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1210-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**VISTO:** La actuación N° E18-2025-2465-Ae, el Decreto N° 2455/24, su modificatorio N° 408/25; y**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de mayo de 2025 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expediente N° 335/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que, dicha sentencia en su parte pertinente dice: "1) ...En este sentido, destaco que la recurrente refirió que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictó Sentencia Definitiva N° 469, en fecha 20 de diciembre de 2024, en los autos caratulados: "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/ Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expediente N° 3955/2024-1-C, donde resolvió: "...I. Hacer lugar a la acción presentada y declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 3946-A como así también del artículo 4° de la Ley N° 3947-A...". Por ello solicita se revoque la medida cautelar dictada en la causa atento carecer de todo derecho. Observo que corrido el pertinente traslado a la parte actora, la misma no lo contesta por lo que se le da por decaído el derecho dejado de usar en fecha 14/04/2025. Frente a este marco de circunstancias, considero insoslayable reparar que las normas declaradas inconstitucionales por el Alto Cuerpo de la provincia constituyen el fundamento y base de la medida cautelar dictada en fecha 06/03/2024 en

estos autos. Resulta oportuno recordar entonces, que la medida decretada se caracteriza por ser provisional, en el sentido de que está destinada a durar mientras no sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la conveniencia de su cesación. Esto es, no produce cosa juzgada, tanto porque puede ser sustituida, ampliada, mejorada, reducida o -en el caso levantada. De este modo, a tenor de lo desarrollado corresponde disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada en estas actuaciones, conforme lo autoriza el art. 157 del CPL. 2) Notifíquese..." Firmado: Gómez Silvana Carolina, DNI N° 21.849.048, Juez del Trabajo;

Que, en consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial descripto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2455/24 y su modificatorio N° 408/25, por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la Medida Cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de la jurisdicción N° 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal mediante Dictamen N° 072/25, áreas administrativas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través Dictamen N° 1149/25 con observaciones subsanadas oportunamente; de manera conjunta la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 404/25 formulando observaciones enmendadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de mayo de 2025 dictada en autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expediente N° 335/2024-1-L, que tramita por ante el Juzgado de Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Decreto N° 2455/24 y su modificatorio N°408/25 y dése de baja la designación del personal jornalizado: Sres. Esquivel Ramón Ángel DNI N° 31.851.320; Quiroz Juan Diego DNI N° 40.449.753; Arzamendia Néstor Javier DNI N° 28.318.464; Quintana Julia Magdalena DNI N° 36.020.867; Barrio Irene Soledad DNI N° 30.215.075; Rodríguez Luis Esteban DNI N° 17.596.221; Fleitas José Daniel DNI N° 24.297.744; Ojeda Juan Marcelo DNI N° 25.192.738; Pintos Ángel Manuel DNI N° 29.657.476; Ferreira Eduardo Jorge DNI N° 18.240.604; Ferreyra Alfredo Javier DNI N° 25.792.031; Ávalos Sergio Rafael DNI N° 35.224.540; Sánchez José Antonio DNI N° 20.172.233; Godoy César Alfredo DNI N° 29.657.636; y Chávez Rubén Alfredo DNI N° 32.878.843, involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, perteneciente a la Jurisdicción N° 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal y de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3º: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la Jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto los agentes mencionados en el Artículo precedente, a Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
CMA-2025.08.07 13:01:07 A.M.T

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-12221-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Javier de Jesús Vega, CUIL N° 20-26341240-1, domiciliado en Güemes 1153, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes y amputación infrapatelar de la pierna izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Javier de Jesús Vega, CUIL N° 20-26341240-1, domiciliado en Güemes 1153, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes y amputación infrapatelar de la pierna izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Fuente
GCH-2025-08-07 13:02:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-3117-Ae, el Decreto N° 2457/24 y su modificatorio N° 422/25; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expediente N° 848/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "1) ...En este sentido, destaco que la recurrente refirió que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictó Sentencia Definitiva N° 469, en fecha 20 de diciembre de 2024, en los autos caratulados: "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/ Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expediente N° 3955/2024-1-C, donde resolvió: "...I. Hacer lugar a la acción presentada y declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 3946-A como así también del artículo 4° de la Ley N° 3947-A...". Por ello solicita se revoque la medida cautelar dictada en la causa atento carecer de todo derecho. Observo que corrido el pertinente traslado a la parte actora, la misma lo contesta en los términos de la presentación de fecha 11/03/2025. Frente a este marco de circunstancias, y sin perjuicio de los argumentos vertidos por la parte actora respecto de la cuestión en trato, considero insoslayable reparar que las normas declaradas inconstitucionales por el Alto Cuerpo de la provincia hicieron parte del argumento planteado por la misma para peticionar la tutela, y por ende, constituyen el fundamento y base de la medida cautelar dictada en fecha 07/05/2024

en estos autos. Así, resulta oportuno recordar que la medida decretada se caracteriza por ser provisional, en el sentido de que está destinada a durar mientras no sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la conveniencia de su cesación. Esto es, no produce cosa juzgada, tanto porque puede ser sustituida, ampliada, mejorada, reducida o -en el caso- levantada. De este modo, a tenor de lo desarrollado corresponde disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada en estas actuaciones, conforme lo autoriza el art. 157 del CPL. 2) Notifíquese..." Firmado: Gómez Silvana Carolina, DNI N° 21.849.048, Juez del Trabajo;

Que, en consecuencia, a lo ordenado por el fallo judicial descripto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2457/24 y su modificatorio N° 422/25, por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de la ex jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; el Departamento Gestión Administrativo y Control de Legalidad, Dirección Secretaría General, Dirección Técnica Legal, Dirección de Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal mediante Dictamen N° 069/25, todas áreas administrativas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1148/25 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 405/25, ambos formulando observaciones oportunamente subsanadas; y en forma conjunta la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 11 de junio de 2025 dictada en autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expediente N°

848/2024-1-L, que tramita por ante el Juzgado de Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Decreto N° 2457/24 y su modificatorio N° 422/25, y dese de baja la designación del personal jomalizado: 1) Enrique Orlando Duarte, DNI N° 32.854.053; 2) Yaro Nelson Serra, DNI N° 28.858.718; 3) Sergio Maximiliano Pelozo, DNI N° 35.062.515; 4) Rolando Sebastián Sánchez, DNI N° 33.548.855; 5) Víctor Oscar Villalba, DNI N° 29.104.786; 6) Miguel Ángel Aquino, DNI N° 22.330.427; 7) Danilo Francisco Escobar, DNI N° 13.579.468; 8) Carlos Daniel Castillo, DNI N° 29.000.837; 9) Juan Carlos Frías, DNI N° 17.369.641; 10) José Luis Altamirano, DNI N° 38.768.588; 11) Darío Carlos Rubén González, DNI N° 26.212.829; 12) Jorge Raúl Figueredo, DNI N° 26.984.611; 13) José Luis Meza, DNI N° 18.345.491; 14) Juan Pablo Emmanuel Correu, DNI N° 34.168.364; 15) Walter Emilio Centurión, DNI N° 23.889.077; 16) Ricardo Elio Rojas, DNI N° 22.882.507; 17) Andrés Amaro Galarza, DNI N° 21.623.387; 18) Omar Vicente Romero, DNI N° 28.048.355; 19) Víctor Hugo Cáceres, DNI N° 23.408.753; 20) Miguel Ángel Benítez, DNI N° 17.370.053; 21) Gabriel Ramón Aguirre, DNI N° 29.657.557; 22) Carlos Rubén Benítez, DNI N° 35.062.580; 23) Jorge Norberto Martínez, DNI N° 32.375.045; 24) Héctor Dionisio Benítez, DNI N° 17.251.324; 25) Cristian Darío Toledo, DNI N° 31.698.888; 26) María Soledad Torres, DNI N° 34.946.260; 27) Ernesto Damián Romero, DNI N° 26.339.435; 28) Gustavo Ariel Ayala, DNI N° 31.887.440; 29) Carlos Alberto DNI N° 32.854.014; 30) Ojeda Carlos Ismael DNI N° 27.471.222; 31) Pereyra Jorge Alberto Aranda, DNI N° 21.590.983, y 32) Valeria Yanina Landriscina, DNI N° 35.224.656 DNI N° 34.793.422, involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal y de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a los agentes mencionados en el Artículo precedente, a Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Data: 2025.08.07 13:04:31 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-3446-Ae, el Decreto N° 1664/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 30 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: “Tabaqui, Cristian Sebastián C/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Poder Ejecutivo Provincial; S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar” Expte N° 622/24, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: “Resistencia, 30 de Junio de 2025... Y vistos... Resuelvo: I) Rechazar el hecho nuevo planteado en fecha 6/2/25.- II) Tener presente la Sentencia N° 469. III) Levantar la Medida Cautelar dispuesta en fecha 12/4/24, pto. VIII) atento lo dispuesto precedentemente.- IV) Sin costas.- V) Notifiquese ...”
Firmado: Sergio Andrés Bosch -Juez del Trabajo;

Que, conforme lo ordenado en el fallo de la judicatura en cuestión, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1664/24, por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de la jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, por Dictamen N° 084/25, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 445/25 sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 1165-

07/2025, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 30 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Tabaqui, Cristian Sebastián C/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Poder Ejecutivo Provincial; S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar" Expte N° 622/24, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Decreto N° 1664/24 y dése de baja la designación del personal jomalizado Cristian Sebastián Tabaqui, DNI N° 29.982.406, involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal y de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3º: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2025.08.07 13:08:00 AM